



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0300-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 475-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 07 de noviembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 22 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 218-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo del VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería y la I Convención Internacional de Biotecnología, la misma que será presidida por el Ph. D. Félix Pompeyo Ferro Mayhua – Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el cual se llevará a cabo el 22 al 25 de noviembre del 2023.

Que, mediante Oficio N° 475-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, manifiesta que se ha establecido algunos pagos que deben realizar los asistentes al VI COPEBIOT, por lo que solicita se expida la resolución aprobando los costos de inscripción y el valor académico de 30 horas lectivas del VI COPEBIOT, con la finalidad que los cobros se realicen en el marco de una disposición administrativa formal que permitirá realizar un control, emisión de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,

Abog. A. Wilfredo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0300-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de noviembre de 2023.

comprobantes y otros aspectos contables y financieros que sean requeridos, así como la generación de los certificados a los participantes.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 22 de noviembre de 2023, aprueba los costos de inscripción y el valor académico de 30 horas lectivas del VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los costos de inscripción del VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

- ✓ Estudiantes y/o egresados de la UNIFSLB: S/ 20.00
- ✓ Estudiantes y/o egresados de otras universidades: S/ 50.00
- ✓ Técnico y profesionales de la UNIFSLB: S/ 50.00
- ✓ Profesionales de otras universidades: S/ 150.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor académico de 30 horas lectivas en el certificado del VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mauro
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Arnulfo
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Presupuesto
Tesorería y Contabilidad
Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es **COPIA FIEL**
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,

Arnulfo
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO